

ACTA Nro. 022-SE-GADMCE-2024

***ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE
DE 2024***

Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Hora de Convocatoria: 16h00

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 022, del 10 de octubre de 2024, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, antes de proceder a constatar el quórum, informo que se encuentra principalizada la concejal alterna Lcda. Gaby Arroyo Preciado, por favor señores concejales y señor Alcalde, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	Sr (a) Concej(a)l (a)	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>10 Presentes</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 10 miembros del Pleno del Concejo el **Mgtr. Vicko Villacís Tenorio**, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión extraordinaria Nro. 022, del Concejo Cantonal, del 10 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, en segunda instancia la Ordenanza Para el Pago de Viáticos y Movilizaciones Dentro y Fuera del País Para las y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Elevo a moción que se apruebe el orden del día de la sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2024.

Sr. José Maffares Guagua.- Apoyo la moción planteada por la concejal Laura Yagual Salazar.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	A favor	En contra
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>10 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de sesión extraordinaria Nro. 022, del 10 de octubre de 2024.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Prosiga con la lectura del primer punto del orden del día señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a dar lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocer y resolver, en segunda instancia la Ordenanza Para el Pago de Viáticos y Movilizaciones Dentro y Fuera del País Para las y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señor Alcalde.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, elevo a moción conocer y resolver, en segunda instancia la Ordenanza Para el Pago de Viáticos y Movilizaciones Dentro y Fuera del País Para las y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Mgtr. Gaby Arroyo Preciado.- Apoyo la moción de la concejal Laura Yagual Salazar.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo de la concejal Mgtr. Gaby Arroyo Preciado, procedo a tomar la respectiva votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concej(a)l (a)	A favor	En blanco	En contra
1	Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, yo estuve en la socialización de esta ordenanza que indica dejar claro los viáticos que va a utilizar cada compañero o cada funcionario o el Alcalde para normar esto, habíamos dicho que era poco o mucho pero vale, esto depende del país al que se va a viajar y el índice que indica la tabla donde está recargado todos los procedimientos para hacer los cobros, esto es dependiendo del país, el único que tiene el techo es el Alcalde, lo que nos corresponde como concejales es más o menos USD. 200.00 según el análisis de jurídico y de talento humano, con estos antecedentes mi voto es a favor.	<u>A favor</u>		
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Compañeros, realmente no he tenido los habilitantes de la ordenanza en mención pero si tuve la oportunidad de observar que se hicieron algunas recomendaciones, las cuales no fueron acogidas, el artículo 11 en cuanto a las delegaciones y representación oficial, en tal virtud de que no se		<u>En blanco</u>	

	acogieron las recomendaciones, mi voto es en blanco compañeros.			
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>		
4	Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, es importante que podamos acoger las recomendaciones, si bien es cierto esto ya vale oficialmente es importante que no quedemos nosotros con este antecedente negativo, nosotros mismos estamos desdibujando en el marco de esas responsabilidades que tenemos y debemos hacer, reiterando la confianza y creyendo que fue un error de tipeo y que antes de subirlo sea cambiado, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>		
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, en primera instancia mi voto fue a favor indicando que se cumpla con las observaciones y las consideraciones expresadas por mis compañeros y con esas observaciones que se realicen ciertas modificaciones y acogiendo lo planteado y al informe técnico de talento humano y que en la primera instancia aprobada sean tomadas en cuenta esas observaciones, me permito indicar que por lógica el señor alcalde tiene un sueldo de 50%, superior a lo nuestro y hay esa concordancia de que los viáticos tienen que ser considerados en esa misma escala, entonces no me parece que esté fuera de lugar sino que está apegado y en concordancia, es necesario contar con esta normativa que regule hacer uso de los viáticos y considerando el sueldo también el sueldo que gana un concejal, es propicio ser partícipe de estos rubros para poder trasladarse dentro y fuera de la provincia y del país, lo que se busca es compartir las experiencias y conocer normas de otros países para poder aplicar lo bueno, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>		
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>		
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, una vez que la presidenta de la Comisión de Legislación está señalando que se ha producido un error involuntario en el artículo 11, en el cual está establecido la sugerencia por parte de la Procuraduría y también de este concejal para que se haga la modificación en base a lo que establece la ley, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>		
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros si ya hicieron las correcciones y están todos los	<u>A favor</u>		

	habilitantes, con las correcciones mencionadas por mis compañeros, mi voto es a favor.			
9	Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros si ha habido un lapsus cálamis, el dejar el 50% del alcalde porque toda la ordenanza está regulada por lo establecido en el Código de Trabajo y acorde al Ministerio de Finanzas y rige para todo servidor público, en el tema de viáticos, está establecido en la norma correspondientes y legales dentro del Ministerio Laboral y Ministerio de Finanzas, esto es algo legal que todo funcionario público tienen acceso cuando sale del país o sale fuera de su territorio para lo cual nosotros no necesitábamos la aprobación de una ordenanza, lo estamos haciendo simple y sencillamente para normar las actividades de nosotros los concejales y tener un arma jurídica para nosotros respaldarnos en cualquier circunstancia pero no era necesario, estamos dándole a esta administración la mayor cantidad de acciones jurídica que sustenten nuestro accionar como concejales.	<u>A favor</u>		
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>		
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	<u>01 En blanco</u>	

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, considerando Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225, que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, los artículos 229 y 4 respectivamente de la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia.

Que, el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Esmeraldas, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

Que, el artículo 96 de la LOSEP establece que el pago por concepto viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 123 establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley.

Que, los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación, con 09 votos a favor, 0 votos en

contra y 1 voto en blanco que se suma a la mayoría, quedando un total de 10 votos a favor,
RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 16H38, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, clausura la sesión extraordinaria de Concejo Nro. 022, del 10 de octubre de 2024, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO